

Juramento de Autorización del Responsable (K-6)

El uso de este juramento es autorizado por Parte 1.5 (que comienza con la sección 6550) de la división 11 del Código de la Familia de California.

Instrucciones: Completando artículos 1-4 y la firma de la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor de edad en una escuela y autorizar asistencia médica relacionada con la escuela. También es necesario completar los artículos 5-8 para autorizar cualquier otra asistencia médica. Este Juramento no es válido por más de un año después de la fecha en la cual se ejecuto.

Escriba claramente.

El menor de edad, nombrado abajo, vive en mi hogar y yo tengo 18 años de edad o más.

1. Nombre del menor de edad: _____
2. Fecha de nacimiento del menor de edad: _____
3. Mi nombre (adulto que da la autorización): _____
4. Mi dirección: _____

5. Soy el abuelo, la tía, el tío, u otro pariente calificado del menor de edad (vea detrás de esta forma para una definición del "pariente calificado").
6. Marque uno o ambos (por ejemplo, si le avisaron a un padre y el otro no puedo ser localizado)
 He avisado a los padres o a otras personas que tienen custodia legal del menor de edad, de mi intento de autorizar asistencia médica, y no he recibido ninguna objeción.
 Hasta el momento no puedo ponerme en contacto con los padres u otras personas que tienen custodia legal del menor de edad para notificarles de mi intento de autorización.
7. Mi fecha de nacimiento: _____
8. Mi número de licencia de conducir en California o de tarjeta de identificación: _____

Advertencia: No firme esta forma si cualquiera de las declaraciones arriba son incorrectas, o usted estará cometiendo un crimen y podría ser castigado con una multa, encarcelamiento, o ambos.

Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del estado de California que la información es verdadera y correcta.

Fecha: _____ Firma: _____

ESTUDIANTES

Avisos:

1. Este Juramento no afecta los derechos legales del padre o tutor del menor de edad con respecto al cuidado, la custodia y el control del menor de edad y no significa que el encargado tiene custodia legal del menor de edad.
2. La persona que confía en este juramento no tiene ninguna obligación de hacer cualquier pregunta adicional o investigación.
3. Este Juramento no es válido por más de un año después de la fecha la cual se ejecuta.

Información adicional:

PARA EL ENCARGADO:

1. "Pariente Calificado", con propósito al artículo 5, se refiere a un esposo, padre, padrastro/madrastra, hermano, hermana, hermanastro/hermanastra, tío, tía, sobrina, sobrino, primer primo, abuelo/abuela, o el esposo o esposa de las personas especificadas en esta definición, incluso después que la unión haya sido terminada por muerte o disolución.
2. La ley puede requerirle, si usted no es el pariente o un padre adoptivo legal actualmente, obtener una licencia de adopción para cuidar a un menor de edad. Si tiene cualquier pregunta, comuníquese con su departamento local de servicios sociales.
3. Si el menor de edad deja de vivir con usted, se requiere que usted notifique a la escuela, proveedor de servicios médicos o plan del servicio médico, etc. Y a todos aquellos que entregó este juramento.
4. Si usted no tiene la información solicitada en el artículo 8 (licencia o identificación de conducir de California.), proporcione otra forma de identificación tal como su número de Seguro Social o número de Medi-Cal.

PARA FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA:

1. La sección 48204 del Código de Educación proporciona que esta declaración jurada constituye una base suficiente para la determinación de residencia del menor de edad, sin el requisito de ser guardián legal o de una orden de custodia, a menos que el distrito de la escuela determina a base de hechos reales que el menor de edad no está viviendo con el encargado.
2. El distrito de la escuela puede requerir evidencia razonable adicional para verificar que el encargado viva en la dirección declarada en el artículo 4.

AL PROVEEDOR DEL CUIDADO MÉDICO Y A LOS PLANES DEL SERVICIO DEL CUIDADO MÉDICO:

1. Ninguna persona que actúa de buena fe, requiere un tipo de autorización para proveer cuidado médico o dental, sin el conocimiento real de hechos contrarios a éstos indicados en el juramento, es sujeto a una responsabilidad legal o una responsabilidad civil a cualquier persona, o es sujeto a una acción profesional disciplinaria como se declara en la forma que se llenó.
2. Este Juramento no confiere dependencia para propósitos de cobertura del cuidado médico.